

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-751-2015-00070-00

DEMANDANTE: LUIS RAMÓN PÉREZ JULIO

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe que antecede (fl. 101 del C.1), vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 *ibídem*, se fijará fecha para audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a la entidad pública que es parte dentro del proceso, que para el día de la audiencia inicial deberá allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación de la entidad, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

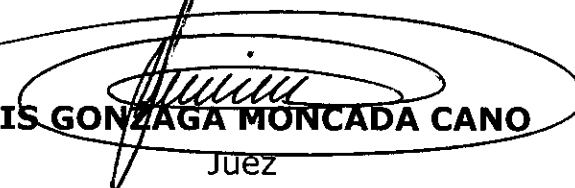
RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para la celebración de la Audiencia Inicial para el día **DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar, en representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, a la abogada KATERINE IMBETH QUENZA, identificada con cédula de ciudadanía No 68.295.291 de Arauca y Tarjeta Profesional No 187.037 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 70 del cdno 1.

TERCERO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **112** de fecha **16 de noviembre de 2016.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

AVR